Por tantos que por acuerdo desta ciudad y cedulas
de los señores don luis garcia de Lacerda y Juan san
chez osorio regidores y don domingo fezer y manuel
Cambrana que los ubieron de aber por el servicio
y posada que dieron a los capitanes y oficiales que vinie
ron con gente de socorro al rebato de los navios
de enemigos que parecieron frontero de la boca
del puerto el año pasado de mil y seis y ochenta
y siete como parecio de los acuerdos desta ciudad y las
cedulas de los dichos señores comisarios y su certi
ficacion y cartas de pago de quien los resibio
con todo lo qual y este libramiento tomando
la razon del ginesdias contador mandaron
se le resiba en quenta la dicha cantidad sin
otro recado alguno

Libram.to 3

Mandaron dar su libramiento en forma
para que en la quenta que diere alonso de mo
lina aguado mayordomo de propios de los mrs
que dellos son a su cargo hasta san Juan de
Junio deste presente año se le resiba y pasen en
ella cien reales que se le mandan librar por
tantos que por acuerdo desta ciud. y cedula del S.r
cap.n Juan de spin cobacho regidor y com
sario dio y pago a alonso garcia albañil que
lo ubo de aber por el reparo que hizo de orden
desta ciud. en las cassas que oy posee que eran de
Juan bau.ta de aguilera como parecio del acuerdo
desta ciud. cedula y orden y certificacion del dicho
señor Juan de spin y carta de pago del dicho alo
garcia con todo lo qual y este libramiento tomando
la razon del ginesdias contador mandaron se le
resiba en quenta la dicha cantidad sin otro
recado alguno

Libram.to 4

Mandaron dar su libramiento en forma
para que en la quenta que diere alonso de molina
aguado mayordomo de propios de los maravedis
de su cargo hasta san Juan de Junio deste presente año
trecientos y tres reales que se le mandan librar por
tantos que pago por cedulas del S.r Juan san
chez osorio y don andres rosique osed regidores